

PROGRAMA "APOYO PARA EL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES"

**ASIGNACIÓN DE BIENES MUEBLES (VEHICULOS)
CONTRATO N° 01-ASIG-MEZQUITIC-VH-TRANSPOTES-2014
H.AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO**

VIGENCIA INICIA: 17 Diecisiete del mes de septiembre de 2014

TERMINO: el 31 del mes de Diciembre del año 2014



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN

GENERAL JURIDICA

Contrato de Comodato que celebran por una parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", representado en este acto por el Licenciado Salvador González Resendiz Subsecretario de Administración y el Licenciado Salvador Rizo Castelo Secretario de Desarrollo e Integración Social quienes para efecto del presente contrato serán el (COMODANTE) y por la otra "EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO", representado en este acto por el Lic. Alvaro Madera López, Presidente Municipal, el Lic. Angélica María Cosío Madera, en su carácter de Síndico Municipal y el Profr. Martín García López, Secretario General, a quien para los efectos legales del presente instrumento será el (COMODATARIO), mismo que someten al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" comparece a través de su representante el Licenciado Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades para contratar y obligarse, mismas que le fueron otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, De fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, Suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, En su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas De Gobierno de Estado de Jalisco.", así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV, 14 fracciones LXIV y LXVI, y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, fracción V, 26, y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por los artículos 1, 4 fracciones II, IV, 33 fracción III, 96 Fracción IV y 98 X del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas de fecha 27 de mayo de 2014 dos mil catorce, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- La Secretaría de Desarrollo e Integración Social comparece a través de su representante el Licenciado Salvador Rizo Castelo manifiesta es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 3 fracción I, 6 fracción I, 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le corresponde, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de la Secretaría, o en los que aquél lo solicite, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.

III.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" manifiesta a través de su representante, que para cualquier comunicación o tramite "EL AYUNTAMIENTO" deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco (en lo subsecuente "LA DIRECCIÓN") ubicado en el número 1078 mil setenta y ocho, de la Av. Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, Col. Mezquitán Country, Guadalajara, Jalisco. Teléfono 01(33) 30301213 ext. 51012.

IV.- EL AYUNTAMIENTO, a través de sus representantes el Lic. Alvaro Madera López, Presidente Municipal, el Lic. Angélica María Cosío Madera, en su carácter de Síndico Municipal y el Profr. Martín García López, Secretario General del Municipio de Mezquitic, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 47 fracciones I, II, XI y XIV, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción I y II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Ayuntamiento, así como la autorización del Cabildo Municipal.

V.- EL AYUNTAMIENTO, señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal de la calle Jardin Hidalgo numero S/N de la Colonia Centro del municipio de Mezquitic, Jalisco, teléfono (457) 981 02 66 - 981 00 44 - 981 0004.

VI.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por EL AYUNTAMIENTO, forman parte integral del presente contrato mismos que contienen su voluntad de contratar que es aceptada por EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

I. En nuestra sociedad contemporánea el costo y la calidad del transporte son importantes necesidades que deben cubrir las personas en la realización de sus actividades diarias, tanto para aquellos que desempeñan viajes por trabajo, por medidas de reproducción sociales y, de manera especial, para los estudiantes que muy frecuentemente restringen sus viajes a lo mínimo indispensable ya que no pueden cubrir el costo total de los mismos sin comprometer las finanzas en sus hogares; es por ello que la situación es preocupante, ya que afecta de manera directa y significativa la economía familiar.

II. El costo del transporte es uno de los principales destinos del ingreso; pues si no se viaja no se puede llegar al lugar del trabajo ni a los planteles educativos a recibir educación, y en muchas ocasiones constituye uno de los principales motivos de deserción escolar. Por ello, las acciones encaminadas a apoyar económicamente a los estudiantes es un compromiso inmediato del Gobierno Estatal.

Cláusulas:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", concede gratuita y temporalmente a "EL AYUNTAMIENTO" el uso y goce de él (los) vehículo(s) descrito(s) a continuación:

MARCA	AÑO	MODELO	NO DE SERIE	COLOR	MOTOR	PLACAS
International	2015	3300 CE 210 HP 6 VEL	3HBBFAAN0FL521553		466HM2U2206339	5GPD69



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

PROGRAMA "APOYO PARA EL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES"

ASIGNACIÓN DE BIENES MUEBLES (VEHICULOS) CONTRATO N° 01-ASIG-MEZQUITIC-VH-TRANSPOTES-2014 H.AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO

VIGENCIA INICIA: 17 Diecisiete del mes de septiembre de 2014

TERMINO: el 31 del mes de Diciembre del año 2014

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN

GENERAL JURÍDICA

Para el segundo año y de ser renovado el contrato de comodato EL AYUNTAMIENTO deberá contratar a su costa, un seguro para el vehículo comodatado en los términos siguientes:

2.- El seguro contratado deberá estar bajo las siguientes especificaciones:

- a) Cobertura daños materiales, que cubra la pérdida total del vehículo a causa de un accidente, valor factura con un deducible 5%.
- b) Robo total que cubra la pérdida total del vehículo a causa de robo valor factura con un deducible del 10 %.
- c) Responsabilidad Civil que cubra los daños a bienes y personas ocasionados por el vehículo asegurado con un límite máximo de responsabilidad de \$1,230,440.00 (un millón doscientos treinta con cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N) deducible de 50 (DSMVDF).
- d) Gastos médicos, es el monto disponible para atender medicamento a cada ocupante en caso de accidente, la suma es reinstalable (en caso de gastarse toda en un evento, esta puede reactivarse nuevamente para cubrir hasta un total de \$600,000.00 Seis cientos mil pesos 00/100 m.n) con un límite máximo de responsabilidad de \$300,000 trescientos mil pesos 00/100 m.n), deducible No Aplica.
- e) Responsabilidad civil catastrófica, cobertura para cubrir los gastos en caso de fallecimiento de un tercero (añadido a la responsabilidad civil ordinaria) límite máximo de responsabilidad \$5,000.000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n). Deducible No Aplica.
- f) Responsabilidad Civil Viajero que cubra las indemnizaciones por las que fuere responsable el asegurado por los accidentes que ocurra a los viajeros, (límite máximo de responsabilidad 3,160 DSMDF) deducible No Aplica.

3.- La cobertura de la póliza deberá contar a partir de la fecha de inicio hasta el término del presente contrato.

4.- Entregar en "LA DIRECCIÓN" dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, copia simple del recibo de pago y de la póliza del seguro contratado. En caso de ser multianual el contrato, deberá de presentar los comprobantes de pago por las renovaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de cada año cumplido a partir de la firma del contrato.

5.- "EL AYUNTAMIENTO", realizará todos los pagos sobre los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización de el(los) vehículo(s) comodatado(s), en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

6.- "EL AYUNTAMIENTO", realizará los pagos sobre las instalaciones de los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización de él(los) vehículo(s) comodatado(s), en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

Por cualquier daño o pérdida de él(los) vehículo(s) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor y/o que no sea reparado o pagado por la aseguradora por cualquier motivo, "EL AYUNTAMIENTO" pagará el valor del daño que se cuantifique por peritos y en caso de que sea imposible su reparación o reposición se pagará el valor del vehículo con base en Libro Azul vigente dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida EL AYUNTAMIENTO, deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a LA DIRECCIÓN, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a realizar los pagos de tenencia y/o refrendo vehicular a partir de la fecha de inicio del presente contrato y a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a esta fecha en "LA DIRECCIÓN", el comprobante correspondiente.

En caso de ser multianual el contrato, deberá de presentar los comprobantes de pago dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de cada año cumplido a partir de la firma del contrato.

DECIMA.- Realizar cualquier gasto para la obtención de placas, reposición, infracciones, grúas, pensiones, combustible o cualquier otro que se origine con motivo de uso de el(los) vehículo(s). Asimismo el(los) vehículo(s) deberá contar con la copia certificada de la tarjeta de circulación y/o copias simples del pago de tenencia y de la póliza de seguro.

Por causa de robo o extravío de placas, "EL AYUNTAMIENTO", realizará la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco y remitirá copia de la denuncia a "LA DIRECCIÓN" y con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su presentación.

DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a devolver el(los) vehículos(s) en el estado en que lo(s) recibió y a no enajenarlo(s) o gravarlo(s) obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé al(los) vehículos(s) comodatados.

DECIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", facilitará y permitirá al personal de "LA DIRECCIÓN" o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DECIMA TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" a través de "LA DIRECCIÓN", podrá solicitar en cualquier momento la devolución de él(los) vehículo(s), obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública.

DECIMA CUARTA.- Así también para la comprobación y acreditación del buen funcionamiento del programa EL AYUNTAMIENTO se compromete a elaborar un informe mensual el cual se entregara a "LA DIRECCION" el cual contendrá los siguientes datos:

PROGRAMA "APOYO PARA EL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES"

ASIGNACIÓN DE BIENES MUEBLES (VEHICULOS)

CONTRATO N° 01-ASIG-MEZQUITIC-VH-TRANSPOTES-2014

H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO

VIGENCIA INICIA: 17 Diecisiete del mes de septiembre de 2014

TERMINO: el 31 del mes de Diciembre del año 2014



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN

GENERAL JURÍDICA

1. Oficio de solicitud de acceso a El Programa, firmado por el Presidente Municipal.
2. Presentar copia certificada del Acta de la sesión de Cabildo o extracto de ésta, en la que se concedan facultades al Presidente Municipal, Síndico y encargado de la Hacienda Municipal, para que concurran a la suscripción del convenio respectivo de acceso a El Programa.
3. Presentar proyecto de rutas de la unidad de transporte, mismo que podrá ser variado y/o adecuado por La Secretaría, de acuerdo a las necesidades de cada municipio.
4. Presentar plan de operación de la unidad, que deberá contener como mínimo: esquema de contratación, salario y prestaciones del operador de la unidad; régimen de mantenimiento y presupuesto designado para el mismo, de la unidad; y presupuesto designado para el combustible de la unidad.
5. Un tanto de este Contrato de Comodato debidamente firmado por las partes.
6. Póliza de seguro del vehículo automotor dado en comodato con endoso preferente a favor de la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas.
7. Licencia de conducir del Chofer encargado de la unidad con la debida acreditación proporcionada por la Secretaría de Movilidad.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo al momento de recibir físicamente el (los) vehículo(es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato.

En cuanto a la Devolución, previo a la restitución de él(los) vehículo(s), **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá efectuar el pago de baja en **"LA DIRECCIÓN"** y presentar la siguiente documentación:

- a).- Copia simple que demuestre estar al corriente del pago de la tenencia y/o refrendo vehicular.
- b).- Copia simple de no adeudo por infracciones de tránsito expedida por la Secretaría de Movilidad o de la autoridad vial de su Municipio
- c).- Copia de las facturas y/o gastos de mantenimiento o de cualquier clase realizados a favor de el(los) vehículo(s)
- d).- Copia simple del pago y de la póliza vigente al momento de la devolución de él(los) vehículo(s)

Posteriormente se informará el día, hora y lugar para realizar la devolución física de él (los) vehículo (s), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado.

Cualquier adeudo que sea reclamado al GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO y generado durante el tiempo de uso de él(los) vehículo(s) comodatados, será cubierto por el AYUNTAMIENTO, no obstante de haber concluido el presente contrato.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO, se obliga a Conservar en buen estado el(los) vehículo(s) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor del (los) vehículo (s), sin que sea obligación del GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, indemnizar o pagar por estos conceptos, con cada uno de los puntos siguientes:

- a) Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- b) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- c) Acreditar que cuenta con autorización del pleno del Ayuntamiento, mediante la cual se concedan facultades al Presidente, Síndico y encargado de la hacienda municipal, para suscribir el presente convenio;
- d) Garantizar el presupuesto suficiente para el correcto y permanente funcionamiento de la unidad de transporte, incluyendo mantenimientos y combustible;
- e) Acreditar que el operador de la unidad de transporte ha sido formalmente contratado y garantizado un salario y prestaciones establecidas en la ley;
- f) Acreditar que el operador de la unidad de transporte cuenta con los conocimientos, pericia y capacitación para esa función, así como con la o las licencias respectivas y/o documentación que lo pruebe;
- g) Sujetarse y aprobar los procedimientos de certificación y revisión de la unidad de transporte, que deba practicar la Secretaría de Movilidad de conformidad con la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, y disposiciones complementarias;
- h) Realizar la revisión de todos sus componentes principalmente en lo siguiente: Frenos, Fugas de aire, Fugas de aceite, Fugas de diésel, Ruteo de arneses y como el sistema eléctrico. Este servicio deberá realizarse cada 12,000 kilómetros como máximo y entregar el comprobante del servicio de mantenimiento a la SEDIS. Dicho comprobante deberá de ser de un distribuidor autorizado de los autobuses o un taller mecánico avalado para dicho efecto.
- i) Reunir a los beneficiarios para que el coordinador regional pueda recabar la información mediante el Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que beneficie con motivo de El Programa, y este pueda entregarlos a La Secretaría en las fechas que esta disponga;
- j) Garantizar condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad;
- k) Contar con un adecuado control y registro de sus beneficiarios;
- l) Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa; y
- m) Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos.
- n) Los choferes que conducirán el autobús, deberán de certificarse mediante el curso que otorgarán para dicho efecto L Secretaría de Desarrollo e Integración Social, La Secretará de Movilidad y el Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COEDIS).

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a conservar en buen estado el(los) vehículo(s) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el(los) vehículo(s), sin que sea obligación del GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, indemnizar o pagar por estos conceptos.

SEPTIMA.- El vehículo señalado en la clausula primera, solo podrá ser utilizado única y exclusivamente para el uso y destino específicamente determinado en las



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

PROGRAMA "APOYO PARA EL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES"
ASIGNACIÓN DE BIENES MUEBLES (VEHICULOS)
CONTRATO N° 01-ASIG-MEZQUITIC-VH-TRANSPOTES-2014
H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO
VIGENCIA INICIA: 17 Diecisiete del mes de septiembre de 2014
TERMINO: el 31 del mes de Diciembre del año 2014

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas
GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN

DECIMA SEXTA.- Cuando "EL AYUNTAMIENTO" decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido, deberá notificar a "LA DIRECCIÓN" con 30 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar y la hora para su entrega.

DECIMA SEPTIMA.- El presente contrato de comodato termina: por acuerdo de los contratantes, por haberse cumplido el término del comodato, por cualquier incumplimiento por parte de "EL AYUNTAMIENTO" en las obligaciones establecidas en el contrato.

DECIMA OCTAVA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", a través de "LA DIRECCIÓN" y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizarán todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por cuadruplicado el día **17 Diecisiete del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce.**

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"

Lic. Salvador González Resendiz.

Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.
Con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno de Estado de Jalisco

Lic. Salvador Rizo Castelo

Secretario de Desarrollo e Integración Social
Del Gobierno del Estado de Jalisco.

TESTIGOS:

L.R.I. Moisés de Jesús Maldonado Alonso
Director General de Programas Sociales
Secretaría de Desarrollo e Integración Social

Mtro. Gerardo Castillo Torres
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

Lic. Juan José Torres Orozco
Director de General de Logística
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Lic. Alvaro Madera López
Presidente Municipal
H. Ayuntamiento Constitucional de
Mezquitic, Jalisco.

Lic. Angélica María Cosío Madera
Sindico
H. Ayuntamiento Constitucional de
Mezquitic, Jalisco.

Profr. Martín García López
Secretario General
H. Ayuntamiento Constitucional de
Mezquitic, Jalisco.

Comedor
Comunitario
San Miguel Huixtita

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, CON LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA, REPRESENTADA POR SUS AUTORIDADES TRADICIONALES, EL C. SAMUEL CARRILLO MORENO COMO GOBERNADOR TRADICIONAL, EL C. ÁNGEL BAUTISTA PARRA COMO COMISIONADO DE BIENES COMUNALES, EL C. ALFREDO CARRILLO SALVADOR COMO SECRETARIO Y EL C. MIGUEL MUÑOZ VILLA DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, EN LO SUCESIVO "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA", Y, CON EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXQUITIC, JALISCO, EN LO SUCESIVO "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", REPRESENTADO POR EL LIC. ÁLVARO MADERA LÓPEZ Y LA LIC. ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La *Cruzada contra el Hambre* es una Estrategia de Inclusión y Bienestar Social de carácter nacional, que busca garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición de los 7.4 millones de mexicanos que hoy viven en condición de pobreza extrema, y contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la alimentación; parte de los principios de la coordinación entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y de una alianza con la Sociedad Civil y el Sector Privado. Con un carácter multianual, tendrá objetivos de corto, mediano y largo plazo que permitan evaluar logros e identificar oportunidades, y adoptará preceptos de rendición de cuentas, transparencia y responsabilidad.
2. Entre los objetivos de la *Cruzada contra el Hambre*, se encuentran los de cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuadas de los mexicanos en extrema pobreza y con carencia alimentaria severa; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de crecimiento de niños y niñas en la primera infancia; aumentar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante el almacenamiento y transporte, así como en los comercios, y, promover la participación comunitaria, entre otros objetivos asistenciales a favor de los grupos vulnerables en el país y sus regiones.
3. En este sentido, y con la finalidad de continuar y dar seguimiento a los objetivos de la *Cruzada contra el Hambre*, es que las partes tienen interés en celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de formalizar las acciones de colaboración y participación que cada una de ellas llevará a cabo, a fin de atender a dicha *Cruzada* en el Municipio de Tonalá, Jalisco.

DECLARACIONES

1. - "DIF JALISCO" declara, a través de su representante legal, que:



- B) Uno de sus objetivos edilicios consiste en apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan, acorde a lo previsto por el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- C) Están facultados para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, en base a lo establecido en los artículos 38, fracción II, 48, fracciones II y VI y 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3.- Los que intervienen en el presente convenio, en adelante denominados *LAS PARTES*, declaran que, es su propósito celebrar de manera conjunta este instrumento jurídico con la finalidad de colaborar en la *Cruzada contra el Hambre*, a efecto de que opere un *Comedor Comunitario* para atender a la población vulnerable de la comunidad de *San Miguel Huaixtita y demás localidades vecinas* en el Municipio de Mezquitic, Jalisco, las cuales acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente convenio es la coordinación, entre "DIF JALISCO" con la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", para que, con recurso de procedencia federal que remita el DIF NACIONAL, habilitar, equipar y operar el *Comedor Comunitario* ubicado en el "Albergue Viejo", con domicilio conocido en *San Miguel Huaixtita*, Municipio de Mezquitic, Jalisco, en el cual se atienda a la población vulnerable de *San Miguel Huaixtita y demás localidades vecinas*, y con ello cubrir el programa *Cruzada contra el Hambre*, como Estrategia de Inclusión y Bienestar Social de carácter nacional.

TERCERA.- "DIF JALISCO", en coordinación con la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", trabajan coordinadamente para habilitar, equipar y operar el *Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita"* a fin de que se atienda a la población vulnerable de *San Miguel Huaixtita y demás localidades vecinas*, y con ello cubrir el programa *Cruzada contra el Hambre*, como Estrategia de Inclusión y Bienestar Social de carácter nacional, en los términos presupuestales autorizados.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

CUARTA.- La "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", en coordinación con "DIF JALISCO", llevan a cabo, con recursos financieros debidamente autorizados, la habilitación, equipamiento y operación del

QUEM, HORNO, PLANCHA DRAGO), que será entregada con posterioridad por la vía de adendum adicional al presente, para el objeto y fines del presente, es decir, única y exclusivamente para usarlos en la operatividad del Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita" para atender a la población vulnerable de San Miguel Huaixtita y demás localidades vecinas, acorde y en auxilio a las funciones que legalmente tiene conferidas; conviniendo las partes que en los casos en los que el "DIF JALISCO" advierta que el equipamiento y mobiliario de mérito está siendo utilizado para fines distintos a los pactados, se requerirá de manera inmediata a la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" la devolución de tal mobiliario y se dará por rescindido el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" será responsable de cubrir los gastos, tanto ordinarios como extraordinarios, que sean necesarios para la conservación del equipamiento y mobiliario para operar el Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita", a fin de mantenerlos en buenas condiciones de uso, obligándose a dar el mantenimiento y/o servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna cuando lo requieran, con el fin de que se prolongue su vida útil a favor de la asistencia social.

DECIMA SEXTA.- Serán causas de rescisión del presente instrumento jurídico, sin necesidad de trámite judicial alguno, las siguientes:

- a) Cuando la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" incumplan con la ejecución del objeto del presente convenio.
- b) No destinar el espacio físico que ocupan las instalaciones del "Albergue Viejo" perteneciente a la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA", con domicilio conocido en San Miguel Huaixtita, Municipio de Mezquitic, Jalisco, así como los bienes muebles que se le lleguen a dotar como equipamiento para operar el Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita", en los términos del presente convenio.
- c) En caso de presentarse la inviabilidad del objeto de este instrumento jurídico, en razón de su alteración y cambio de las condiciones sobre la habilitación, operación y atención del Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita".
- d) No usar los bienes donados a través de este instrumento jurídico, a las finalidades pactadas en el mismo, así como hacer mal uso de los mismos.
- e) Transmitir, ceder o donar a terceros los bienes donados a través del presente convenio.
- f) En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones convenidas en este instrumento jurídico.
- g) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En cualquiera de dichos casos, la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" deberán restituir a "DIF JALISCO" los recursos invertidos en dicho proyecto, así como devolver y, en su caso reponer, los bienes muebles donados y con los cuales se haya equipado el Comedor Comunitario "San Miguel

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 16 dieciséis de enero de 2014 dos mil catorce.

"DIF JALISCO"



MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

GOBIERNO TRADICIONAL
SAN ANDRÉS CONAHUATA
MPIO. DE MEZQUITIC, JAL.

"COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA"
AUTORIDADES TRADICIONALES

C. SAMUEL CARRILLO MORENO
GOBERNADOR TRADICIONAL



C. ÁNGEL BAUTISTA PARRA
COMISIONADO DE BIENES COMUNALES

C. ALFREDO CARRILLO SALVADOR
SECRETARIO

PRESIDENTE DEL COMISARIADO
DE BIENES COMUNALES DE
SAN ANDRÉS CONAHUATA
MPIO. MEZQUITIC, JAL.

C. MIGUEL MUÑOZ VILLA
CONSEJO DE VIGILANCIA

"AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC"

LIC. ÁLVARO MADERA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANGÉLICA MARIA COSÍO MADRUGA
SÍNDICO MUNICIPAL



TESTIGOS

ABOGADO OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

MTRA. ADRIANA ALEJANDRA MARQUEZ IBARRA
DIRECTORA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
"DIF JALISCO"

CARLOS



SALVADOR



ESCURRIDOR DE PLATOS GRANDE CON CHAROLA DE PLASTICO 12 X 46 X 38.5 CM
BUCHARAS PARA SERVIR GRANDES DE PLASTICO
JARRAS JUMBO DE PLASTICO CON CAPACIDAD DE 4 A 5 LITROS CONTIARA
TORTILLEROS TERMICOS DE MELAMINA
SISTEMAS DE CORTAR PLASTICO
PLATONES DE PASTELERIA DE ALUMINUM PLEGABLE DE 20 CM DIAM
MOLINO MANUAL PARA CAFE
PALANCANA CUADRAVA DE 20 LITROS
Tapetes Antifatiga Anticerramiento Piso
TOTAL EQUIPO DE COCINA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

